

Acuerdo de Concejo N.º 212-2025-CPC.

Cajabamba, 20 de agosto del 2025.



EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N.º 16-2025, de fecha 20 de agosto de 2025, el Expediente No 26332-2024 y Expediente N 27823-2024, los mismos que forma parte del expediente No 014111-2025, Carta N° 306-2024-MPC-GIDUR-SGHUC/MASB, de fecha 14 de noviembre de 2024, Informe No 144-2024-MPC-GIUDUR-SGHUC/AAYML, de fecha 29 de noviembre de 2025, Dictamen 14-2025, de fecha 08 de abril de 2025, Acuerdo N° 105-2025-CPC, de fecha 08 de abril del 2025, solicitud S/N, de fecha 30 de mayo del 2025, Informe No 097-2025-GIDUR/MPC, de fecha 17 junio 2025, Informe Jurídico N° 361-2025-MPC/GAJ, de fecha 18 de junio del 2025, Dictamen N° 23-2025, de fecha 14 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelve a través de resoluciones de concejo;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el último párrafo de la primera disposición final del Decreto Supremo N° 001-2018-VIVIENDA, señala que las Municipalidades Provinciales efectuarán la adjudicación de estos lotes con fines de vivienda, equipamiento urbano u otros, según el destino establecido en el plano de trazado y lotización correspondiente, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 008-2022-MPC, de fecha 07 de abril del 2022, se aprobó el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de predios transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Cajabamba";

Que, con Informe No 306-2024-MPC-GIDUR-SGHUC/MASB, de fecha 14 noviembre 2025, la Sub Gerente de Habilitaciones Urbanas y Castrato, indica que, de la documentación presentada por el señor Elías Benites Rodríguez presenta observaciones toda vez que no presento plano perimétrico, observación que fue levantada por el administrado mediante Carta N° 01-2024-EDBR, de fecha 22 de noviembre 2025.



Acuerdo de Concejo N.º 212-2025-CPC.

Cajabamba, 20 de agosto del 2025.



Que, con Informe No 144-2024-MPC-GIUDUR-SGHUC/AAFML, de fecha 29 de noviembre de 2024, la Coordinadora, Planificadora relacionado a Actividades de Catastro y Saneamiento de Predios, indica que de la verificación de los documentos presentado por el administrado, según lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N°008-2022-MPC, que aprobó el procedimiento de formalización individual para la adjudicación de predios transferidos por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, el administrado ha cumplido con todos los requisitos para adjudicación de predio Mz10 Lt. 9 inscrito en la partida registral P3202270, que registra como titular la Municipalidad Provincial de Cajabamba el cual tiene las siguientes características: frente: 6.46 ml con el Jr. 16 de julio, derecha: 8.36ml con lote 8, izquierda: 8:50ml con lote 10, fondo: 6.90ml con lote 10.8, con un área de 56.30 m2.

Que, con Dictamen No 14-2025, de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, advierte que el administrado no ha cumplido con presentar el requisito establecido en artículo 10 de la Ordenanza Municipal No 08-2022, del literal e) escritura pública o escritura privada, recomendando al pleno del concejo no aprobar el pedido de adjudicación de predio recaído en el expediente CU 278223-2024, solicitado por el administrado Elías Benites Rodríguez.

Que, en sesión de Concejo Ordinaria No 08-2025, de fecha 16 de abril del 2025, el concejo municipal toma el Acuerdo N° 105-2025-CPC, por unanimidad no aprobar el pedido de adjudicación de predio recaído en el expediente No 027823-2024, y sea devuelto al área para subsanar las observaciones advertidas.

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 20 mayo de 2025, el señor Elías Benites Rodríguez, presenta solicitud de levantamiento de observaciones legales y reconsideración de acuerdo de Concejo N° 105-2025-CPC, indicando que dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal No 08-2022, presento contrato privado de compraventa.

Que, con Informe No 097-2025-GIDUR/MPC, de fecha 17 junio 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbana y Rural, indica que la Gerente de Habilitaciones Urbanas y Catastro mediante la Carta No 179-2025-MPC-GIDUR-SGHU/MASB, solicita la continuidad de su trámite y el lote en cuestión sea adjudicado a favor del señor Elías Daniel Benítez Rodríguez, por que solicita se reconsidere, se revise, se debata en sesión de concejo y de ser caso se apruebe.

Que, con Informe Jurídico N.º 361-2025-MPC-GAJ, de fecha 18 de junio 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA: que, es PROCEDENTE que se adjudique al beneficiario Elías Daniel Benítez Rodríguez, el lote ubicado en el Centro Poblado Cauday, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, Mz. 10, lote 9, con un área de 56.30 m2, lote registrado a favor de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, con Código P32022704.

Que, con Dictamen N°23-2025, de fecha 14 agosto de 2025, emitido por la presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, recomienda al pleno del concejo aprobar el pedido de adjudicación de predio recaído en los expedientes administrativos CU-1411-2025, 27823-2024 y 26332-2024, solicitado por el administrado Elías Daniel Benites Rodríguez, respecto al lote ubicado en el Jr. 16 de Julio, Mz. 10, Lote 16, Centro Poblado Cauday, distrito de Condebamba, con

Acuerdo de Concejo N.º 212-2025-CPC.

Cajabamba, 20 de agosto del 2025.

un área de 56,30 m², lote registrado a favor de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, con partida registral P32022704.

Estando a las consideraciones expuestas y el acuerdo por UNANIMIDAD de los miembros asistentes a la Sesión de Concejo Ordinaria, en cumplimiento de las facultades conferidas por el artículo 9º y 41º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

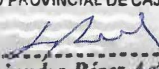
SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el pedido de adjudicación de predio recaído en los expedientes N° 1411-2025, 27823-2024 y 26332-2024, solicitado por el señor Elías Daniel Benites Rodríguez, respecto del lote ubicado en el Jr. 16 de julio, Mz 10, Lote 9, del centro poblado Cauday, distrito de Condebamba, con un área de 56.30 m², con medidas y colindantes: frente: 6.46 ml con el Jr. 16 de julio, derecha: 8.36ml con lote 8, izquierda: 8:50ml con lote 10, fondo: 6.90ml con lote 10.8, inscrito con partida electrónica P32022704.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de TICE la publicación a través del portal de transparencia institucional, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA


Santos Alejandro Pérez Acebedo
PRIMER REGIDOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA

DISTRIBUCIÓN:

G. Municipal
G. Asesoría Jurídica.
G. Infraestructura
S. G. Catastro y Habilitaciones Urbanas
Interesado
S. G. TICE.
Archivo
Exp. 014111- 2025.
Exp. 027823-2024
Exp. 026332-2024